

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL LIC. JULIO CAMARENA VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR; LA ASOCIACIÓN NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO, A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA POR EL LIC. HERIBERTO CASTILLO VILLANUEVA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE SU CONSEJO DIRECTIVO, Y EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO FEDERAL, A.C., AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL COLEGIO", REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ IGNACIO SENTÍES LABORDE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE SU CONSEJO, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "LA SECRETARÍA" declara, que:

- 1.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal, que se rige por lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por su Reglamento Interior en vigor y demás Decretos, Acuerdos y Órdenes relativas que expida el Presidente de la República.
- 1.2.- El Lic. Julio Camarena Villaseñor, en su carácter de Oficial Mayor, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXVI de su Reglamento Interior.
- 1.3.- Con fundamento en el artículo 28, fracciones I, II, V y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde conducir la política exterior, para lo cual, entre otros aspectos, intervendrá en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que el país sea parte; dirigirá el servicio exterior en sus aspectos diplomático y consular; ejercerá funciones notariales; dictaminará asuntos de nacionalidad y naturalización, y concederá a los extranjeros las licencias o autorizaciones que requieran conforme a las leyes para adquirir el dominio de tierras, aguas y sus accesiones en la República Mexicana, para intervenir en la explotación de recursos naturales, o para invertir o participar en sociedades civiles o mercantiles o conceder permisos para su constitución o reformar sus estatutos o adquirir bienes inmuebles o derechos sobre ellos.
- 1.4.- Para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Plaza Juárez número 20, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, Distrito Federal.

II.- "LA ASOCIACIÓN" declara, que:

- II.1.- Es una asociación civil, constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según se desprende de la escritura constitutiva número 42907 de fecha 19 de noviembre de 1945, otorgada ante la fe del Notario Público número 17 del Distrito Federal, Lic. Miguel Ángel Gómez Yañez.

- II.2.- Dentro de sus fines y objeto social se encuentra, entre otros, celebrar convenios que coadyuven a la participación del Notariado Nacional en programas de interés general con las dependencias de la Administración Pública Federal.
- II.3.- Su Registro Federal de Contribuyentes es ANN-550119-355.
- II.4.- El Lic. Heriberto Castillo Villanueva, Presidente del Consejo Directivo, cuenta con facultades suficientes y bastantes para obligarla, según se desprende del testimonio notarial número 8286 de fecha 23 de Diciembre de 2008, otorgada ante la fe del Notario Público 210 del Distrito Federal, Lic. Ricardo Cuevas Miguel y manifiesta expresamente que la facultad otorgada no le ha sido revocada.
- II.5.- Para los fines y efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en el número 454 de Paseo de la Reforma, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Distrito Federal.

III.- "EL COLEGIO" declara, que:

- III.1.- Es una asociación civil, constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según se desprende de la escritura pública número 11997 de fecha 11 de mayo de 1946, otorgada ante la fe del Notario Público número 1 de la ciudad de Toluca, Estado de México, Lic. Silvano García.
- III.2.- Dentro de sus fines y objeto social se encuentra, entre otros, el de prestar la más amplia colaboración al poder público, como cuerpo consultor y estudiar y resolver las consultas que fomule cualquier autoridad, sobre asuntos relativos al ejercicio de sus funciones.
- III.3.- Su Registro Federal de Contribuyentes es CND-460511-TT6.
- III.4.- El Lic. José Ignacio Sentíes Laborde, Presidente del Consejo, cuenta con facultades suficientes y bastantes para obligarlo, según se desprende del testimonio notarial número 31,244 de fecha 5 de Febrero de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público número 42 del Estado de México, Lic. Fernando Trueba Bonfil, y manifiesta expresamente que la facultad otorgada no le ha sido revocada.
- III.5.- Para los fines y efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en el número 63 de Río Tigris, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal.

IV.- Las partes declaran, que:

- IV.1.- Es su intención celebrar el presente Convenio con el fin de estrechar las relaciones de colaboración en áreas de interés y beneficio común, conforme a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio consiste en establecer los lineamientos bajo los cuales colaborarán "LA ASOCIACIÓN" y "EL COLEGIO" con "LA SECRETARÍA", en la realización de programas y proyectos de cooperación.

SEGUNDA.- Para alcanzar el objeto del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" se compromete, en la medida de sus posibilidades, a apoyar la realización en nuestro país de actividades internacionales en materia notarial y fomentar la participación de México en dichas actividades.

TERCERA.- Para alcanzar el objeto del presente Convenio, "LA ASOCIACIÓN" y "EL COLEGIO" se comprometen, en la medida de sus posibilidades, a:

- Contribuir a la actualización y mejora de los manuales consulares de "LA SECRETARÍA" en los aspectos relacionados con las funciones notariales que desarrollan los representantes consulares mexicanos en el exterior, particularmente por lo que se refiere a los siguientes actos:
 - a) Poderes;
 - b) Testamentos;
 - c) Revocación de Poderes;
 - d) Repudio de derechos hereditarios, y
 - e) Ejercicio de patria potestad.
- Formular recomendaciones en todos aquellos temas que requieran o puedan requerir de acciones notariales en trámites que realiza "LA SECRETARÍA", incluyendo, entre otros, los permisos que otorgan las personas que ejercen la patria potestad a menores de edad para que se les expida pasaporte; los procedimientos para la obtención de permisos de Artículo 27 Constitucional, y aspectos relacionados con la no pérdida de nacionalidad mexicana, y
- Ofrecer charlas o conferencias en temas relacionados con las funciones notariales que corresponden a los representantes de México en el exterior durante las actividades que realice "LA SECRETARÍA" o en las reuniones anuales de Cónsules que la misma celebra, y desahogar consultas de los representantes de México en el exterior a través de medios electrónicos.

CUARTA.- Para la realización de las actividades que se desarrollen para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a crear grupos de trabajo, los cuales se integrarán con las personas que cada parte designe.

QUINTA.- Los grupos de trabajo celebrarán reuniones de trabajo con la periodicidad que sus integrantes estimen conveniente. De cada una de las reuniones se levantarán minutas de trabajo que deberán estar firmadas por todos los participantes.

SEXTA.- A fin de vigilar el cumplimiento y desarrollo del presente Convenio las Partes designan como coordinadores a las siguientes personas:

"**LA ASOCIACIÓN**" a: quien dentro de la misma desempeñe el cargo de Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores dependiente de su Consejo Directivo, con domicilio en Paseo de la Reforma 454, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Distrito Federal.

"**EL COLEGIO**" a: quien dentro del mismo desempeñe el cargo de Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores dependiente de su Consejo Directivo, con domicilio en Río Tigris 63, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal.

"**LA SECRETARÍA**" a: quien dentro de la misma desempeñe el cargo de Director General de Asuntos Jurídicos, con domicilio en Plaza Juárez número 20, Piso 5, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

SÉPTIMA.- El personal comisionado o subcontratado por cada parte, para el cumplimiento del presente Convenio, se entenderá relacionado laboralmente únicamente con quien lo empleó. Por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

OCTAVA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser adicionado o modificado, previa comunicación por escrito de una parte a las demás con treinta días naturales de anticipación. Las partes acuerdan que las modificaciones o adiciones a los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio se harán constar por escrito, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA.- El presente instrumento podrá darse por terminado por cualquiera de las partes previa notificación por escrito a las demás, con treinta días naturales de anticipación, debiendo expresar las causas que lo llegaren a motivar. En estos casos, se tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros, procurando que las acciones iniciadas sean continuadas hasta su terminación.

DÉCIMA.- Las partes convienen en guardar total confidencialidad de las acciones que deriven del presente Convenio, así como respecto de la información que conozcan durante el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo.

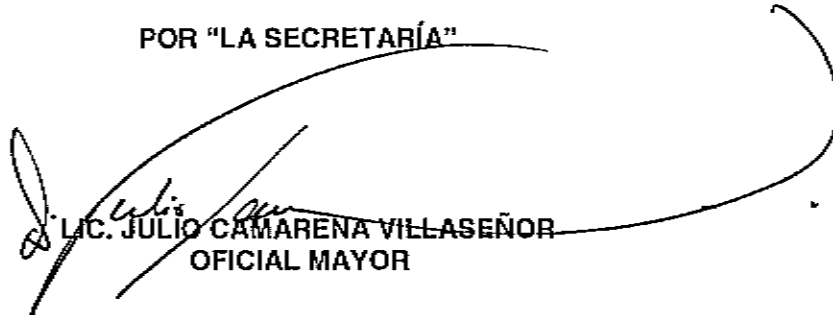
DÉCIMA

PRIMERA.- Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, LA ASOCIACIÓN NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO, A.C Y EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO FEDERAL, A.C, SUSCRITO EL DÍA 20 DEL MES DE ENERO DE 2010.

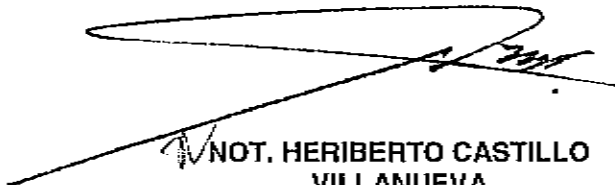
Leído que fue el presente Convenio y estando las Partes de acuerdo en el contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 20 días del mes de enero de 2010.

POR "LA SECRETARÍA"



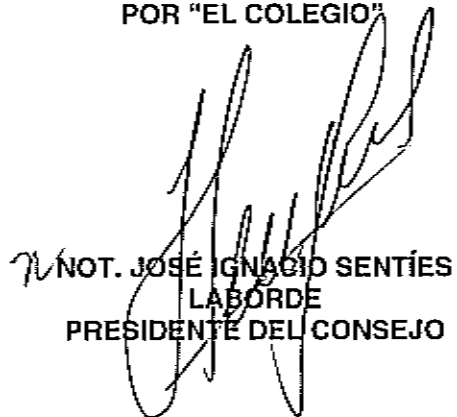
LIC. JULIO CAMARENA VILLASEÑOR
OFICIAL MAYOR

POR "LA ASOCIACIÓN"



NOT. HERIBERTO CASTILLO
VILLANUEVA
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO

POR "EL COLEGIO"



NOT. JOSÉ IGNACIO SENTIES
LABORDE
PRESIDENTE DEL CONSEJO